

**Ref núm. 18/02/2021**

## **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA ÚNICA**

Estimados clientes y amigos,

El pasado 2 de octubre de 2015 se publicaba la [Ley 39/2015](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor en lo referente a las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Estamos a poco más de un mes para la entrada en vigor de la obligación de recibir por medios electrónicos las notificaciones de todas las Administraciones Públicas, tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

El art. 41 de la Ley 39/2015, dispone que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

El art. 43 establece la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

Tanto los ciudadanos como las empresas deben acceder a todas las sedes electrónicas de las Administraciones con las que se relacionan para recibir sus notificaciones electrónicas (comparecencia en sede electrónica) o si la Administración en cuestión ha optado por el sistema de Dirección Electrónica Habilitada, acceder a la misma (la AEAT, por ejemplo).

Para evitar la multitud de direcciones electrónicas se crea una dirección única llamada **DEHú**. Se trata de utilizar un único punto de acceso a las notificaciones electrónicas de las distintas Administraciones a los efectos de evitar al ciudadano y a las empresas la situación actual.

Para acceder a este “buzón único”, los ciudadanos y empresas podrán identificarse a través de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema Cl@ve (Cl@ve pin y Cl@ve permanente), conviviendo la DEHú con la notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica de la Administración que notifica el acto administrativo correspondiente.

A estos efectos, es necesario tener en cuenta que este servicio es un portal diferente a la Dirección Electrónica Habilitada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que remite al conocido servicio “notificaciones060”, que es a través del cual se realizan las notificaciones de la AEAT.

Actualmente no se encuentra disponible la opción de incluir un correo electrónico en el que se pueda recibir un aviso para la recepción de las comunicación o notificación en la Dirección Electrónica Habilitada Única (sin perjuicio de que se espera que dicha posibilidad se introduzca próximamente). Por ello, en la medida en que las Administraciones Públicas podrían estar enviando notificaciones a través de dicha Dirección Electrónica Habilitada Única, sería necesario comprobar la posible recepción de dichas notificaciones y comunicaciones, como mucho, con una periodicidad inferior a 10 días, dado que transcurrido dicho plazo las notificaciones caducan. Esta consulta puede realizarse con el certificado electrónico de la persona física o jurídica correspondiente a través del siguiente enlace:

<https://dehu.redsara.es/>

El equipo de [Sagasta Asesores](#) espera que esta información sea de vuestro interés, y quedamos a vuestra disposición para ampliaros o aclararos cualquier extremo.

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico fiscal. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Sagasta Asesores.